

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

LAS ROZAS DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mediante Decreto 3734, de 5 de septiembre de 2017, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre delegación de atribuciones del alcalde, ha efectuado las delegaciones genéricas que se indican en los concejales que a continuación se relacionan, delegaciones que incluyen, además de la Dirección del Área correspondiente, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta la Alcaldía sobre la Administración municipal y de las facultades de coordinación que se asignan, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento:

Primero.—A don Gustavo Adolfo Rico Pérez se le delega el ámbito de los asuntos relativos a la Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Segundo.—A don José Luis Álvarez de Francisco se delega el ámbito de los asuntos referentes a Hacienda y Recursos Humanos.

Tercero.—A doña Natalia Rey Riveiro se delega el ámbito referido a Servicios a la Ciudad, Miedo Ambiente, Infraestructuras y Régimen Interior.

Cuarto.—A don José Cabrera Fernández se delega el ámbito de los asuntos referentes a Deportes y Ferias.

Quinto.—A don David Santos Baeza se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte.

Sexto.—A doña Mercedes Piera Rojo se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Educación y Cultura.

Séptimo.—A doña Paula Gómez-Angulo Amorós se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Familia, Servicios Sociales y Transportes.

Octavo.—A doña Bárbara Fernández Álvarez-Robles se le delega el ámbito referente a Economía, Empleo y Consumo.

Noveno.—A don José María Villalón Fornés se delega el ámbito referido a Juventud y Distrito Sur.

Décimo.—A don Juan Ignacio Cabrera Portillo se le delega el ámbito referente a Administración Electrónica y Distrito Centro.

Undécimo.—Son delegaciones comunes en todos los concejales las siguientes:

1. Hacer cumplir los bandos y resoluciones de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio, dentro de las atribuciones de su Área.
2. Celebración de matrimonios civiles.
3. Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área.
4. Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento.
5. Proponer y conceder subvenciones y ayudas en los servicios y actividades de su competencia, siempre y cuando sus bases hayan sido aprobadas por el órgano municipal competente.
6. Proponer, tramitar y gestionar la celebración, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos.
7. Suscribir (firmar) o formalizar los convenios administrativos y contratos que tuvieran lugar en el ámbito de su competencia, siempre que hayan sido previamente aprobados por el órgano municipal competente, incluyendo los de mantenimiento, suministros y servicios de los edificios adscritos a su Área.

8. Firmar los anuncios que en materia de su competencia deben publicarse en los boletines oficiales, periódicos y tablón de edictos del Ayuntamiento.
9. Asumir en materias de su competencia la representación del Ayuntamiento en las relaciones con las diferentes Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas.
10. Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia.
11. Proponer al órgano competente la solicitud y aprobación de proyectos de subvenciones.
12. La responsabilidad en la tramitación y despacho de los asuntos relativos a su Área.
13. La adopción de medidas provisionales que, según la legislación de procedimiento administrativo común, puedan adoptarse.
14. La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración municipal adscrito a su Área.
15. Proponer al órgano competente las autorizaciones y concesiones demaniales en los bienes inmuebles adscritos a su Área.

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

Duodécimo.—La aprobación de gastos que corresponde a esta Alcaldía se delega en los concejales-delegados del Área correspondiente, el concejal-delegado de Hacienda y Régimen Interior y la Junta de Gobierno Local, en la siguiente forma:

		ÓRGANO COMPETENTE	ÓRGANO COMPETENTE
		PREVIA O PROPUESTA	DEFINITIVA
Aprobación cuenta y reposición Cajas Fijas	ADO	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Todo tipo de gastos hasta el límite fijado para los contratos menores	ADO	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
	RC	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
Aprobación de gastos derivados de contratos que se adjudiquen por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía	AD	Concejal del Área	Junta de Gobierno Local
	O	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Resto de gastos que superen los límites anteriores y que no sean competencia del Pleno	RC	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	AD	Concejal del Área	Junta de Gobierno
	O	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda

RC =Retención de crédito

A = Autorización del gasto

D = Disposición del gasto

O = Reconocimiento de la obligación

P = Ordenación del pago y pago material

Decimotercero.—Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos concejales-delegados en virtud de la presente Resolución de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión y la resolución de los procedimientos de revisión de actos nulos corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
2. La rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.
3. En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el Decreto de Alcaldía en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no solo el ejercicio de la misma.
4. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a cualquiera de los concejales-delegados para el ejercicio de sus competencias, será suplido temporalmente por el primer teniente de alcalde y, en caso de imposibilidad de este, será suplido consecutivamente por el resto de tenientes de alcalde, siguiendo el orden de su nombramiento.

Decimocuarto.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se

seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Decimoquinto.—En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los concejales-delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

Decimosexto.—Las delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente Decreto deberán de ser aceptadas por los distintos concejales-delegados, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

Decimoséptimo.—El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoctavo.—Quedan revocados los Decretos de fecha 23 de diciembre de 2015 y 7 de abril de 2016.

Decimonoveno.—Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Las Rozas de Madrid, a 22 de diciembre de 2017.—El concejal-delegado de presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno (PD Decreto 3734/2017, de 5 de septiembre), Gustavo Rico Pérez.

(03/43.402/17)

